



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00299-00.

El procurador judicial del accionante ha allegado ciertos soportes relacionados con uno de los aspectos que debían subsanarse en su momento, respecto del escrito genitor.

Sin embargo, conviene manifestar que **es inviable abordar el estudio de tales instrumentos**, en tanto que, por medio de auto calendado a 7 de junio hogaño, el libelo incoatorio, por el que se inició el actual juicio, fue rechazado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6ea928bcb2b42b11e0dd8b237edae8495c9534661527001b58f671bc34dbe8**

Documento generado en 09/06/2022 05:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>